



**TÉRMINOS Y CONDICIONES ADICIONALES INVITACIÓN PÚBLICA
MÍNIMA CUANTÍA No.028 DE 2020**

EL PRESENTE DOCUMENTO TIENE COMO FINALIDAD QUE LOS POSIBLES PROPONENTES, VEEDURÍAS Y CIUDADANÍA EN GENERAL, CONOZCAN Y PRESENTEN OBSERVACIONES O ACLARACIONES ACERCA DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA INVITACIÓN PÚBLICA Y EL PRESENTE DOCUMENTO SI LO CONSIDERA CONVENIENTE, ASÍ COMO DEL CONTRATO O CARTA DE ACEPTACIÓN QUE DEL PRESENTE SE DERIVE

CAPÍTULO I

FUNDAMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

1.1 OBJETO DE LA INVITACIÓN

Contratar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo cada vez que sea requerido, con suministro de repuestos para los equipos de rayos x, ubicados en las sedes del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República en Bogotá D.C.

1.2 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
42	20	18	47
Equipo Médico, Accesorios y Suministros	Productos de hacer imágenes diagnósticos médicas y de medicina nuclear	Productos radiográficos de diagnóstico médico	Sistema móvil de rayos X
42	20	18	48
Equipo Médico, Accesorios y Suministros	Productos de hacer imágenes diagnósticos médicas y de medicina nuclear	Productos radiográficos de diagnóstico médico	Sistema digital de imágenes de rayos X
46	17	16	24
Equipos y Suministros de Defensa, Orden Público, Protección, Vigilancia y Seguridad	Seguridad, vigilancia y detección	Equipo de vigilancia y detección	Sistema de rayos x para inspección de equipaje.

1.3 RÉGIMEN LEGAL DE LA INVITACIÓN PÚBLICA

El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección que comprende las etapas precontractuales, contractual y postcontractual, es el previsto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018) y Estatuto Anticorrupción Ley 1474 de 2011 y sus decretos reglamentarios, especialmente el Decreto 1082 de 2015, las leyes civiles, comerciales y demás normas que adicionen, complementen o regulen la materia.

Para la escogencia del ofrecimiento más favorable, el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República tendrá como único criterio de selección del contratista, el **menor precio total ofrecido** de acuerdo al ANEXO 3 "Oferta Económica", en aplicación a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

1.4 PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial para esta contratación es por la suma de **Diecisiete millones Cuatrocientos Ochenta y Seis mil Cuatrocientos Noventa y Tres Pesos Moneda Legal (\$17.486.493)**, incluido IVA y demás impuestos y costos directos e indirectos a que haya lugar, discriminado por vigencias así:

PRESUPUESTO OFICIAL			
DESCRIPCIÓN	2020	2021	2022
Mantenimiento Preventivo y Correctivo	\$ 870.485	\$ 5.426.907	\$ 2.801.950
Bolsa De Repuestos	\$ 0	\$ 5.297.148	\$ 3.090.003
TOTAL	\$ 870.485,00	\$ 10.724.055,00	\$ 5.891.953,00
Total Vigencias			\$ 17.486.493,00



**TÉRMINOS Y CONDICIONES ADICIONALES INVITACIÓN PÚBLICA
MÍNIMA CUANTÍA No.028 DE 2020**

Dicho presupuesto se encuentra soportado en el certificado de disponibilidad presupuestal No 29720 del 23 de septiembre de 2020 Rubro: A-02-02-02-008-007, expedido por la Coordinadora del Grupo de Presupuesto del Área Financiera de la Entidad, y oficio de aprobación de vigencias futuras ordinarias Radicado 2-2020-019266 del 14 de mayo de 2020, del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, discriminados así:

PRESUPUESTO OFICIAL			
DESCRIPCIÓN	2020	2021	2022
Mantenimiento Preventivo y Correctivo	\$ 870.485	\$ 5.426.907	\$ 2.801.950
Bolsa De Repuestos	\$ 0	\$ 5.297.148	\$ 3.090.003
TOTAL	\$ 870.485,00	\$ 10.724.055,00	\$ 5.891.953,00
			\$ 17.486.493,00

NOTA 1: Este valor incluye todos los gastos en que deba incurrir el contratista para cumplir el objeto del contrato, el pago de los impuestos y descuentos de Ley a que haya lugar.

NOTA 2: La oferta será rechazada cuando el valor total de la oferta supere el presupuesto establecido para cada vigencia 2020, 2021, 2022 que pagará la Entidad para el servicio de mantenimiento preventivo.

NOTA 3: El valor del presente proceso se adjudicará por el menor precio total ofertado

1.5. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL PRESUPUESTO

- Fueron invitadaos seis (6) posibles oferentes, de los cuales tres (3) atendieron la invitación.
- Se adelantó la verificación de las cotizaciones presentadas, encontrándose que una de ellas supera en un 125,77% el valor calculado con base en los precios del contrato Aceptación de Oferta 044-18, que tiene la Entidad actualmente, motivo por el cual no es tenida en cuenta.

INVITADOS A COTIZAR	ATENDIÓ LA INVITACIÓN	VALOR PROPUESTA IVA INCLUIDO	OBSERVACIÓN
SEGURIDAD PERCOL LTDA	No dio respuesta	\$ 0	N/A
PROAND Y CIA LIMITADA	Si	\$ 20.045.550	N/A
SECURITY TECH CONTROL SAS	No dio respuesta	\$ 0	N/A
SOFTWARE AUTOMATION AND TECHNOLOGY LTDA	No dio respuesta	\$ 0	N/A
TECNOLOGIA Y SEGURIDAD S.A.S.	Si	\$ 10.285.494	N/A
SECURITY EQUIPMENT SERVICES S A S	Si	\$ 8.938.685	N/A

*Valores sin bolsa de repuestos

- Para la estimación del presupuesto oficial 2020, 2021 y 2022, se utilizaron los valores de las dos (2) cotizaciones restantes y los valores del contrato actual que tiene la Entidad cuyo número es Aceptación de Oferta 044-18.

Vigencia 2020	Ítem	SERVICIO DE MANTENIMIENTO	Periodicidad	Cantidad sistemas (A)	Número de mantenimientos X vigencia (B)	Valor total de los Servicios IVA Incluido			
						PROAND Y CIA LIMITADA	SECURITY EQUIPMENT SERVICES S A S	TECNOLOGIA Y SEGURIDAD S.A.S.	Aceptación Oferta 044-18
	1	Máquina de rayos X marca Control Astrophysics modelo XIS 6040M.	Bimestral	1	1	\$ 952.000	\$ 416.500	\$ 523.600	\$ 392.700



TÉRMINOS Y CONDICIONES ADICIONALES INVITACIÓN PÚBLICA MÍNIMA CUANTÍA No.028 DE 2020

	2	Máquina de rayos X marca Control Screening modelo 4025	Bimestral	1	1	\$ 833.000	\$ 416.500	\$ 467.670	\$ 464.100
--	---	--	-----------	---	---	------------	------------	------------	------------

Vigencia 2021	1	Máquina de rayos X marca Control Astrophysics modelo XIS 6040M.	Bimestral	1	6	\$ 6.283.200	\$ 2.648.940	\$ 3.257.839	\$ 2.426.886
	2	Máquina de rayos X marca Control Screening modelo 4025	Bimestral	1	6	\$ 5.497.800	\$ 2.648.940	\$ 2.909.843	\$ 2.868.138

Vigencia 2022	1	Máquina de rayos X marca Control Astrophysics modelo XIS 6040M.	Bimestral	1	3	\$ 3.455.760	\$ 1.403.903	\$ 1.653.488	\$ 1.249.846
	2	Máquina de rayos X marca Control Screening modelo 4025	Bimestral	1	3	\$ 3.023.790	\$ 1.403.903	\$ 1.473.053	\$ 1.477.091

4. Se adelantó el análisis ítem por ítem para establecer los valores unitarios, obteniendo el promedio y desviación estándar de los mismos.
5. Se estableció el rango de aceptación de valores unitarios, definiendo el límite superior e inferior, como la suma y resta, del promedio y la desviación estándar.
6. Se realizó la depuración de los valores unitarios que se encuentran por fuera del rango definido.
7. Se obtuvo el valor unitario de cada ítem, producto del promedio de los valores unitarios que se encuentran en el rango definido.
8. Se calcula el valor total, del resultado del producto de la cantidad y el valor unitario obtenido.
9. La bolsa de repuestos para el presente proceso se establece con base en los siguientes criterios: i) el primero de ellos, corresponde a que el estado actual de los equipos se considera óptimo, toda vez que, durante la ejecución del actual contrato de mantenimiento Aceptación de oferta 044-18 (del cual han transcurrido cerca de 2 años), no han requerido el suministro de repuestos mayores, sin embargo, no puede desconocerse que se tratan de equipos que tienen un uso y desgaste por operación, por lo que se prevé que a corto plazo se pueda requerir el suministro de repuestos que tienen probabilidades de falla mayores.

En este sentido, a continuación, se presentan los valores asignados por concepto de bolsa de repuestos del actual contrato de mantenimiento Aceptación de Oferta 044-18.

Valores bolsa de repuestos Aceptación de oferta 044-18			
Contrato actual	Vigencia	Valor bolsa	Consumo a la fecha
Aceptación de oferta 044-18	2018 (1 mes)	\$ 0,00	\$ 0,00
	2019 (12 meses)	\$ 5.297.148,00*	\$ 0,00
	2020 (11 meses)	\$ 5.001.392,00	\$ 0,00

*Objeto de reducción a \$0 en vigencia 2019

Un segundo criterio a considerar, corresponde a los valores de mercado de un listado de repuestos cuya probabilidad de falla es mayor, los cuales muestran que, en caso de requerirse el suministro de más de uno de ellos, un valor igual por bolsa de repuestos, al definido para la vigencia 2019 de la Aceptación de Oferta 044-18 (\$5.297.148), puede ser suficiente para cubrir gran parte de los

Handwritten signature



**TÉRMINOS Y CONDICIONES ADICIONALES INVITACIÓN PÚBLICA
MÍNIMA CUANTÍA No.028 DE 2020**

misimos, motivo por el cual se establece este mismo valor para la vigencia 2021 la cual es la más extensa en tiempo de ejecución (12 meses); valores mayores podrían generar la constitución de una posible reserva presupuestal, si se considera que las fallas pueden ser súbitas y no previsibles.

Máquina de rayos X marca Control Astrophysics modelo XIS 6040M	
Descripción	Precio unitario
Banda transportadora (lona)	\$ 1.200.000
Computadora dell	\$ 3.200.000
Disco duro (software)	\$ 1.200.000
Llave de seguridad software (dongle)	\$ 830.000
Teclado de operación (iocp)	\$ 6.200.000
Circuit breaker 10 amp	\$ 630.000
Fuente 12vl	\$ 2.100.000
Fuente 5 vl	\$ 1.800.000
Controlador rayos x 160kvp	\$ 5.300.000
Monitor	\$ 600.000

Máquina de rayos X marca Control Screening modelo 4025	
Descripción	Precio unitario
Banda transportadora (lona)	\$ 850.000
Computadora industrial	\$ 7.800.000
Teclado de operación (iocp)	\$ 3.500.000
Tarjeta lxda	\$ 3.800.000
Sistema llave de encendido	\$ 700.000
Controlador 90kvp	\$ 4.700.000
Disco duro y software	\$ 1.200.000
Monitor	\$ 600.000

De igual manera, no se establecen recursos por bolsa de repuestos para la vigencia 2020, al tratarse tan solo de un mes de ejecución, mientras que el valor de la vigencia 2022 es calculado con base en el establecido para la vigencia 2021 y afectado por el número de meses de ejecución.

Descripción	Vigencia	Valor bolsa
Bolsa de repuestos establecida para el presente proceso	2020 (1 mes)	\$ 0,00
	2021 (12 meses)	\$ 5.297.148,00
	2022 (7 meses)	\$ 3.090.003,00

El cálculo del presupuesto oficial se desarrolló mediante la fórmula de desviación estándar para lo cual se tuvieron en cuenta las cotizaciones presentadas por **SECURITY EQUIPMENT SERVICES S A S, TECNOLOGIA Y SEGURIDAD S.A.S.** y el valor Histórico del contrato actual de la Entidad el cual corresponde a la **Aceptación de Oferta 044-18.**

	Ítem	Servicio de mantenimiento	Ubicación	Periodicidad	Cantidad sistemas (A)	Número de mantenimientos X vigencia (B)	Valor unitario calculado	Valor total
Vigencia 2020	1	Máquina de rayos X marca Control Astrophysics modelo XIS 6040M.	DAPRE FPC	Bimestral	1	1	\$ 340.000	\$ 340.000

Handwritten signature/initials



**TÉRMINOS Y CONDICIONES ADICIONALES INVITACIÓN PÚBLICA
MÍNIMA CUANTÍA No.028 DE 2020**

	2	Máquina de rayos X marca Control Screening modelo 4025	Vicepresidencia	Bimestral	1	1	\$ 391.500	\$ 391.500
							SUB-TOTAL	\$ 731.500
							IVA	\$ 138.985
							TOTAL	\$ 870.485
Vigencia 2021	1	Máquina de rayos X marca Control Astrophysics modelo XIS 6040M.	DAPRE FPC	Bimestral	1	6	\$ 355.450	\$ 2.132.700
	2	Máquina de rayos X marca Control Screening modelo 4025	Vicepresidencia	Bimestral	1	6	\$ 404.621	\$ 2.427.726
							SUB-TOTAL	\$ 4.560.426
							IVA	\$ 866.481
							TOTAL	\$ 5.426.907
Vigencia 2022	1	Máquina de rayos X marca Control Astrophysics modelo XIS 6040M.	DAPRE FPC	Bimestral	1	3	\$ 371.674	\$ 1.115.022
	2	Máquina de rayos X marca Control Screening modelo 4025	Vicepresidencia	Bimestral	1	3	\$ 413.186	\$ 1.239.558
							SUB-TOTAL	\$ 2.354.580
							IVA	\$ 447.370
							TOTAL	\$ 2.801.950
		PROPUESTA ECONÓMICA, MANTENIMIENTOS	Subtotal mantenimientos (1) + (2) + (3)					\$ 7.646.506
			IVA (1) + (2) + (3)					\$ 1.452.836
			Total mantenimientos (1) + (2) + (3)					\$ 9.099.342
		BOLSA DE REPUESTOS	Vigencia 2020					\$ 0,00
			Vigencia 2021					\$ 5.297.148,00
			Vigencia 2022					\$ 3.090.003,00
		Valor Total Mantenimiento + Bolsa De Repuestos						\$ 17.486.493,00

Una vez calculado los valores totales de cada ítem, se obtiene el presupuesto total, el cual asciende a la suma de **DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS MONEDA LEGAL. \$17.486.493 IVA INCLUIDO** y demás impuestos y costos directos e indirectos a que haya lugar, el cual se discrimina por vigencias por vigencias, así:

PRESUPUESTO OFICIAL			
DESCRIPCIÓN	2020	2021	2022
Mantenimiento Preventivo y Correctivo	\$ 870.485	\$ 5.426.907	\$ 2.801.950
Bolsa De Repuestos	\$ 0	\$ 5.297.148	\$ 3.090.003
TOTAL	\$ 870.485,00	\$ 10.724.055,00	\$ 5.891.953,00
			\$ 17.486.493,00

1.6. OFERTAS

Las propuestas deberán presentarse ÚNICAMENTE a través de la plataforma de SECOP II, en la fecha y hora señalada en el cronograma del proceso para la entrega de propuestas. Solo en caso de indisponibilidad de dicha plataforma confirmada por

[Handwritten signature]



TÉRMINOS Y CONDICIONES ADICIONALES INVITACIÓN PÚBLICA MÍNIMA CUANTÍA No.028 DE 2020

Colombia Compra Eficiente, la oferta podrá ser enviada al correo electrónico minimacuantia2820@presidencia.gov.co en los términos del PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II y el capítulo VII del presente documento.

La propuesta tendrá una vigencia mínima de 60 días; se entenderá que el proponente acepta la vigencia mínima de su oferta, con la suscripción del ANEXO 2- "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA" de la invitación pública.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 Decreto 1082 de 2015 la modificación de los plazos y términos del proceso se hará mediante adendas, las cuales deberán publicarse a más tardar a las 7:00 p.m. del día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas. Se podrán expedir adendas para modificar el Cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la aceptación de las mismas.

1.7. COPIAS DE DOCUMENTOS

Los interesados podrán descargar de la plataforma de Colombia Compra Eficiente (SECOP II) los documentos del presente proceso.

NOTA: De conformidad con el Decreto 1076 del 28 de julio del 2020 expedido por el Ministerio del Interior, el Decreto 440 del 20 de marzo de 2020 expedido por el Departamento Nacional de Planeación, el Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho y la Resolución 844 de 2020 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, la Entidad acoge las disposiciones y recomendaciones para evitar el contacto entre las personas y propiciar el distanciamiento individual durante la declaratoria del estado de emergencia económica, social y ecológica, razón por la cual se invita a los proponentes a descargar directamente la información que requieran por medio de la plataforma del SECOP II.

1.8. CARÁCTER PÚBLICO DE LA INFORMACIÓN

El Proponente conoce y acepta que, en desarrollo de los principios de transparencia, igualdad e imparcialidad, toda la información incluida en su propuesta para acreditar el cumplimiento de los requisitos para participar y para efectos de la evaluación es pública, y cualquier persona podrá obtener copia de la misma.

Las propuestas presentadas son públicas y sólo existirá confidencialidad o reserva de algún documento específico de las mismas cuando la Constitución o la ley lo establezca. Por tal razón los oferentes deberán indicar en la carta de presentación de su propuesta cuáles de los documentos aportados son de carácter reservado e invocar la norma que ampara dicha reserva, si el oferente no hace pronunciamiento expreso amparado en la ley o incluye textos de reserva o confidencialidad sin soporte normativo se entenderán como no escritos.

1.9. PARTICIPANTES

Bajo los parámetros establecidos en la Ley, en el presente proceso podrán participar todas las personas naturales y jurídicas, en forma individual o conjunta (Consortio o Unión Temporal), cuya actividad económica u objeto social, les permita desarrollar el objeto de la presente contratación.

Los proponentes deberán estar registrados en el SECOP II como proveedores, para lo cual en caso de dudas pueden comunicarse con la mesa de ayuda de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.



TÉRMINOS Y CONDICIONES ADICIONALES INVITACIÓN PÚBLICA MÍNIMA CUANTÍA No.028 DE 2020

CAPÍTULO II

VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

2.1. VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE OFERTAS.

Las propuestas serán verificadas y evaluadas por quien (es) sea (n) designado (s) por el Jefe del Área de Contratos, sin que se requiera pluralidad alguna, quien (es) se debe (n) ceñir exclusivamente a las reglas contenidas en la invitación pública y el presente documento y recomendará (n) a quien corresponda el sentido de la decisión a adoptar de conformidad con la evaluación efectuada.

En caso de que el proponente que presente el menor precio **no cumpla** con los requisitos habilitantes exigidos por la Entidad, se verificarán los documentos habilitantes del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación se declarará desierto el proceso.

2.2. CRITERIO DE SELECCIÓN

Para la escogencia del ofrecimiento más favorable, el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República tendrá como único criterio de selección del contratista, el **MENOR PRECIO TOTAL OFRECIDO**, de acuerdo al ANEXO 3 "Oferta Económica" en aplicación a lo establecido en artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

2.3. FACTOR DE DESEMPATE.

De acuerdo a lo señalado en el numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, en caso de existir empate, la Entidad adjudicará a quien haya presentado su propuesta primero en el tiempo.

2.4. DOCUMENTOS OTORGADOS EN LENGUA DISTINTA AL CASTELLANO O EN EL EXTRANJERO

DOCUMENTOS OTORGADOS EN LENGUA DISTINTA AL CASTELLANO O EN EL EXTRANJERO

Se realizarán de conformidad con el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación y la Circular Externa Única expedida por Colombia Compra Eficiente.

2.4.1. Idioma

Idioma. (Ver numeral 10.4 de la Circular Externa Única expedida por Colombia Compra Eficiente).

"Para que los documentos en un idioma distinto al castellano puedan ser apreciados en el Proceso de Contratación deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado"

En el caso de documentos especializados como, por ejemplo, especificaciones o fichas técnicas, que en el mercado sean de amplia utilización y aceptación en idioma distinto al castellano, las Entidades Estatales podrán establecer en los Documentos del Proceso la posibilidad de que sean aportados en su lengua original acompañados de una traducción simple al castellano, cuando así lo considere conveniente de conformidad con el estudio del sector realizado." (tomado del numeral 10.4 de la Circular Externa Única expedida por Colombia Compra Eficiente.)

2.4.2. Legalización de documentos

(ver numeral 10.1. de la Circular Externa Única expedida por Colombia Compra Eficiente).

"Todos los documentos expedidos en el exterior deben ser apostillados o legalizados por la Entidad competente desde el país de origen, para que puedan surtir efectos legales en Colombia. Para efectos del trámite de apostilla y/o legalización de documentos otorgados en el exterior se debe tener en cuenta lo establecido en la Resolución No. 10547 del 14 de diciembre de 2018, "Por la cual se adopta el procedimiento para apostillar y/o legalizar documentos", expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia. Las Entidades Estatales solamente pueden exigir la legalización de acuerdo con la Convención de la Apostilla o la legalización de documentos públicos otorgados en el extranjero. Este tipo de legalización no es procedente para los documentos privados. Cuando en un Proceso de Contratación un proponente presenta un documento público legalizado de acuerdo con la Convención de la Apostilla, la Entidad Estatal no debe solicitar legalizaciones, autenticaciones o ratificaciones adicionales de ninguna"

Al
JCS



TÉRMINOS Y CONDICIONES ADICIONALES INVITACIÓN PÚBLICA MÍNIMA CUANTÍA No.028 DE 2020

autoridad nacional o extranjera, puesto que el trámite de la Apostilla es suficiente para certificar por sí mismo la autenticidad. De acuerdo con el Manual para el Funcionamiento Práctico de la Convención de la Apostilla, el país de origen del documento puede tener una autoridad que verifica y certifica ciertos documentos públicos (autoridad intermedia) y otra autoridad centralizadora que es quien emite la Apostilla. En consecuencia, las Entidades Estatales deben aceptar la Apostilla expedida por la autoridad centralizadora correspondiente.” (Ver numeral 10.1 de la Circular Externa Única expedida por Colombia Compra Eficiente.)”

CAPÍTULO III

REQUISITOS HABILITANTES Y DOCUMENTOS SOPORTE DE LA OFERTA

Los oferentes dentro de la fecha y hora establecidas en el cronograma del presente proceso de selección para la presentación de la oferta, presentarán a través de la plataforma del SECOP II los siguientes documentos:

3.1 CAPACIDAD JURÍDICA.

3.1.1 CERTIFICADO CÁMARA DE COMERCIO:

3.1.1.1 Personas Jurídicas: Certificado de Existencia y Representación Legal

Si la propuesta la presenta una persona jurídica, debe anexar el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio, donde conste quién ejerce la representación legal y sus facultades.

En dicho certificado se acreditará que el objeto social del proponente permite realizar el objeto del presente proceso de selección y que la persona jurídica tendrá una duración no inferior al término de duración del contrato y un (1) año más.

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al representante legal, el oferente anexará la correspondiente autorización impartida por la junta de socios o el estatuto de la sociedad que tenga esa función y que lo faculte específicamente para presentar la propuesta en este proceso y celebrar el contrato respectivo.

En el evento que del contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio, se haga la remisión a los estatutos de la sociedad para establecer las facultades del representante legal, el oferente anexará copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta, se adjuntará la autorización específica para participar en este proceso y dar cumplimiento al contrato que se llegue a suscribir con el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República.

En ofertas conjuntas, cuando los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, o uno de ellos, sea persona jurídica, cada uno de ellos o el integrante respectivo, aportará el certificado correspondiente.

En el evento que el proponente presente su propuesta por medio de apoderado, el poder deberá estar debidamente otorgado conforme las disposiciones legales vigentes y contendrá expresa y claramente la facultad especial otorgada para participar en procesos de contratación de la naturaleza que se trate.

NOTA 1. Documento de identificación del representante legal o apoderado: El proponente debe aportar copia del documento de identidad del representante legal que presenta la propuesta o del apoderado. (En ofertas conjuntas, Consorcio o Unión Temporal, se deberá aportar el documento de identificación del representante legal que suscribe el documento de constitución o apoderado y de cada uno de sus integrantes).

NOTA 2. Documento de facultades para presentar propuestas y contratar. Si el representante legal o apoderado no tiene facultades amplias y suficientes para presentar la propuesta y contratar, adjuntará el acta de la junta o asamblea de socios (o documento soporte) donde se le otorguen tales atribuciones. (En ofertas conjuntas, Consorcio o Unión Temporal, se deberá aportar el documento para cada uno de sus integrantes, si a ello hubiere lugar).

NOTA 3. Proponentes Extranjeros:

Las personas jurídicas de origen extranjero, tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales, se someterán en todo caso a la legislación colombiana.

Las personas jurídicas con sucursal en Colombia, deben cumplir con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015.

Para el caso de personas jurídicas sin sucursal en Colombia, estas deben cumplir con las siguientes condiciones:



TÉRMINOS Y CONDICIONES ADICIONALES INVITACIÓN PÚBLICA MÍNIMA CUANTÍA No.028 DE 2020

- a. Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo (documentos previstos por la legislación del país de origen) expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre, en el cual conste su existencia, objeto, duración, nombre del representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.
- b. Acreditar la duración de la persona jurídica la cual debe extenderse por el plazo del contrato y un (1) año más.
- c. Acreditar que el objeto social de la sociedad se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del mismo, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

NOTA 3.1. Las personas jurídicas extranjeras no están obligadas a constituir una sucursal en Colombia para presentar ofertas. Solamente están obligadas a hacerlo cuando son adjudicatarias de contratos de obra, prestación de servicios, concesión o cualquier otro contrato que para su ejecución requiera presencia constante en Colombia. (Ver Guía para la participación de Proveedores Extranjeros en Procesos de Contratación expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente).

NOTA 3.2. Apoderados y representantes legales. Los proponentes extranjeros pueden estar representados por apoderados o representantes legales, caso en el cual el interesado debe acreditar que quien presenta la oferta está legalmente facultado para comprometer al interesado, presentar el documento correspondiente bien sea un poder o un nombramiento en el cual consten las facultades otorgadas y acreditar la identidad del apoderado o representante legal con su documento de identificación. (Ver Guía para la participación de Proveedores Extranjeros en Procesos de Contratación expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente).

3.1.1.2 Personas Naturales: Cédula de ciudadanía y Certificado de Matrícula

Si la propuesta la presenta una persona natural, debe anexar copia simple de su documento de identificación, así como el certificado de matrícula de persona natural, expedido por la Cámara de Comercio.

En dicho certificado se acreditará que la actividad comercial del proponente le permite realizar el objeto del presente proceso de selección.

En ofertas conjuntas, cuando los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, o uno de ellos, sea persona natural, cada uno de ellos o el integrante respectivo, aportará el certificado correspondiente y la correspondiente copia del documento de identificación.

En el evento que el proponente presente su propuesta por medio de apoderado, el poder deberá estar debidamente otorgado conforme las disposiciones legales vigentes y contendrá expresa y claramente la facultad especial otorgada para participar en procesos de contratación de la naturaleza que se trate.

NOTA 1. Proponentes Extranjeros: Las personas naturales extranjeras acreditarán su capacidad legal con la presentación de la copia de su documento de identificación, bien sea la cédula de extranjería o el pasaporte. Si el proponente resulta adjudicatario del presente proceso de selección, para la celebración del contrato, debe presentar copia simple de la respectiva visa; y en caso de contar con una visa que les otorgue un tiempo de permanencia igual o mayor a 3 meses, debe presentar la respectiva cédula de extranjería. (Ver Guía para la participación de Proveedores Extranjeros en Procesos de Contratación expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente).

NOTA 1.1. Apoderados y representantes legales: Los proponentes extranjeros pueden estar representados por apoderados o representantes legales, caso en el cual el interesado debe acreditar que quien presenta la oferta está legalmente facultado para comprometer al interesado, presentar el documento correspondiente bien sea un poder o un nombramiento en el cual consten las facultades otorgadas y acreditar la identidad del apoderado o representante legal con su documento de identificación. (Ver Guía para la participación de Proveedores Extranjeros en Procesos de Contratación expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente).

3.1.2 DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

Los Consorcios o Uniones Temporales podrán estar compuestos por personas naturales y/o jurídicas de conformidad con el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y además deberán cumplir con los siguientes requisitos:



TÉRMINOS Y CONDICIONES ADICIONALES INVITACIÓN PÚBLICA MÍNIMA CUANTÍA No.028 DE 2020

Los miembros del consorcio o de la unión temporal presentarán el documento de constitución, (para lo cual podrán diligenciar el **ANEXO 8 (consorcio) o el ANEXO 9 (unión temporal)** de la invitación pública según corresponda), el cual expresará claramente su conformación, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, e igualmente su intención inequívoca de participar en la presentación conjunta de la propuesta y de suscribir el contrato. A su vez, designarán a la persona que actuará como representante del consorcio o de la unión temporal.

Conforme lo anterior el documento constitutivo de consorcio o unión temporal, para cumplir lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, contendrá como mínimo:

- a. Indicar si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal y, en el caso de Uniones Temporales, señalarán en forma clara y precisa los términos y extensión de la participación en la propuesta y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del DAPRE.
- b. Designar la (s) persona (s) que, para todos los efectos, representará (n) al Consorcio o la Unión Temporal.
- c. Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del Consorcio o la Unión Temporal y sus respectivas responsabilidades.
- d. Señalar la duración del mismo que no deberá ser inferior a la duración del contrato, su liquidación (si a ello hubiere lugar) y un (1) año más.
- e. Deberá indicar que no podrá, en ningún caso, haber cesión del contrato entre quienes integran el Consorcio o la Unión Temporal.
- f. Si los miembros del Consorcio o la Unión Temporal o alguno de ellos, es persona jurídica, debe adjuntar a la propuesta el certificado de existencia y representación legal, atendiendo lo exigido para estos documentos en el presente documento, así como copia de la cédula de los representantes legales tanto de sus integrantes como del consorcio o unión temporal. **(tener en cuenta la Nota No. 1 del numeral 3.1.1.1. del presente documento).**

En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución y para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:

- a. Si la va a efectuar en representación del consorcio o de la unión temporal uno de sus integrantes, en este caso debe informar el número del NIT de quien factura.
- b. Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal, deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor el contrato.
- c. Si la va realizar el consorcio o la unión temporal con su propio NIT.

3.2 DOCUMENTOS SOPORTE DE LA PROPUESTA

3.2.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:

Debe estar firmada por el proponente persona natural, o el representante legal de la persona jurídica o, por el representante de la unión temporal o consorcio o el apoderado cuando la oferta se presente a través de esta figura, en los términos señalados en el **ANEXO 2** de la invitación pública.

En la carta de presentación de la propuesta y en el **ANEXO 5** de la invitación pública, el proponente manifestará bajo la gravedad del juramento que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad o en las prohibiciones establecidas en la Constitución Política o en la ley.

En el caso de los consorcios o uniones temporales, la manifestación bajo la gravedad del juramento de no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad, o en las prohibiciones establecidas en la Constitución Política, o en la ley, se hará en el **ANEXO 5** de la invitación pública de manera independiente por cada uno de sus integrantes y será suscrito por cada uno de sus representantes.

En el evento que el proponente presente su propuesta por medio de apoderado, el poder deberá estar debidamente otorgado conforme las disposiciones legales vigentes y contendrá expresa y claramente la facultad especial otorgada para participar en procesos de contratación de la naturaleza que se trate.



TÉRMINOS Y CONDICIONES ADICIONALES INVITACIÓN PÚBLICA MÍNIMA CUANTÍA No.028 DE 2020

3.2.2 ACREDITACIÓN DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES

El proponente debe adjuntar con su propuesta debidamente diligenciado el **ANEXO 4** de la invitación pública, donde acredite que se encuentra al día en el pago de sus aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, de acuerdo con las obligaciones que por este concepto debe cumplir. Dicha acreditación deberá ser expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo según corresponda o Persona Natural.

En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentarlo en forma independiente.

3.2.3 COPIA DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO

El proponente o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberán presentar con su propuesta el certificado actualizado del Registro Único Tributario - RUT expedido por la DIAN.

NOTA 1: En el evento en que el proponente a quien se le adjudique el presente proceso sea un consorcio o unión temporal, deberá acreditar la inscripción en el Registro Único Tributario - RUT y el Número de Identificación Tributaria - NIT del consorcio o la unión temporal. Para dar cumplimiento a lo anterior, deberá remitir el RUT correspondiente, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación.

NOTA 2: Para efectos de registro del contrato, una vez adjudicado el presente proceso, el proponente o el integrante del consorcio o unión temporal, a nombre de quién se facturará, deberá presentar la certificación bancaria correspondiente.

3.2.4 IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

El proponente debe adjuntar con su propuesta debidamente diligenciado el **ANEXO 6 "CERTIFICADO DE IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO"** de la invitación pública. En caso de consorcio o uniones temporales deberá aportarse de manera independiente por cada uno de sus integrantes y será suscrito por cada uno de sus representantes.

Así mismo, deberá dar cumplimiento al protocolo de bioseguridad establecido mediante la Resolución 666 del 24 de abril de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social y cumplir con el objeto de la presente contratación dando un adecuado manejo de las medidas de mitigación de la transmisión de la enfermedad COVID-19, durante la vigencia de dicha resolución. **PARÁGRAFO: LA ENTIDAD**, si lo considera conveniente una vez superada la Emergencia Sanitaria por el COVID-19, podrá extender la aplicación del Protocolo de Bioseguridad de la Entidad adoptado mediante Resolución 273 del 20 de mayo de 2020.

3.2.5 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.

El proponente debe adjuntar con su propuesta debidamente diligenciado el **ANEXO 7 "COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN"** de la invitación pública.

3.2.6 REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC

Para los efectos del Código Nacional de Policía, la Entidad hará la verificación en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional (https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/fm_cnp_consulta.aspx) del representante legal, en caso de personas jurídicas, o del proponente persona natural. En caso de consorcios o uniones temporales se hará la verificación de cada uno de los representantes legales de las personas jurídicas que los integran y/o de la (s) persona (s) natural (es) integrante (s).

Para lo anterior, el proponente deberá aportar copia del documento de identificación del representante legal de la persona jurídica proponente o integrante del consorcio o unión temporal y/o del proponente persona natural o integrante del consorcio o unión temporal.

3.3 CAPACIDAD FINANCIERA (numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015)

Teniendo en cuenta el tipo de contrato, el valor del presupuesto oficial y la forma de pago, se concluye que no se hace necesario verificar la situación financiera de los oferentes.

6



TÉRMINOS Y CONDICIONES ADICIONALES INVITACIÓN PÚBLICA MÍNIMA CUANTÍA No.028 DE 2020

3.4. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS:

3.4. 1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA ACREDITADA

➤ EXPERIENCIA ESPECÍFICA (ACREDITADA)

De conformidad con la naturaleza, objeto y características del presente proceso se considerará la experiencia acreditada, mediante la presentación de:

- **Máximo dos (2) certificaciones o actas de liquidación.**

Estas certificaciones deben acreditar el cumplimiento del proponente en contratos celebrados con entidades públicas o privadas, expedidas y suscritas por el contratante o persona(s) autorizada(s) para suscribir este tipo de documento(s), según sea el caso, que se encuentren EJECUTADOS, que cumplan los siguientes requisitos:

- Que individualmente o acumuladas sumen un valor igual o superior al 100% del presupuesto oficial del presente proceso de selección, expresado en SMMLV.

Para la obtención de los SMMLV de la experiencia específica (acreditada), la entidad utilizará el año de inicio del contrato.

- Que incluyan la siguiente actividad, en el objeto o capítulos o ítems, las cuales podrán acreditarse en una o en el máximo número de certificación o acta de liquidación permitidos:
 - **Mantenimiento o instalación o reparación de equipos de rayos x o rayos ionizantes.**
- Que las certificaciones o actas de liquidación contengan como mínimo la siguiente información:
 - Número del contrato, cuando a ello hubiere lugar.
 - Nombre del contratante.
 - Nombre completo e identificación de a quien se le expide la certificación.
 - Objeto.
 - Valor.
 - Fecha de inicio y terminación.
 - Nombre y firma de la(s) persona(s) autorizada(s) para suscribir este tipo de documentos.

En el evento de que la certificación o acta de liquidación sea expedida por personas de derecho privado, el proponente anexará a la misma: copia del contrato o su documento equivalente, en donde se puedan verificar su objeto, plazo, valor (cuando aplique).

- Que los valores se hayan ejecutado durante un periodo comprendido en los cinco (5) años anteriores a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Nota 1: Si los contratos se hubiesen iniciado antes del periodo señalado, solo se tendrá en cuenta el PORCENTAJE de ejecución en los cinco (5) años anteriores a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección, el cual deberá estar descrito en la certificación correspondiente, en ningún caso se considera la experiencia de contratos que se reporten vigentes a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Nota 2: En ningún caso se considerará la experiencia de contratos que se reporten vigentes a la fecha de cierre del presente proceso de selección.



TÉRMINOS Y CONDICIONES ADICIONALES INVITACIÓN PÚBLICA MÍNIMA CUANTÍA No.028 DE 2020

Nota 3: No se aceptan auto-certificaciones, ni certificaciones expedidas por miembros de consorcios o uniones temporales.

Nota 4: Para el caso de certificaciones o actas de liquidación que no incluyan la totalidad de la información que se requiere, se deberá adjuntar adicionalmente a la certificación o acta de liquidación requerida, el acta de liquidación (si lo aportado fue una certificación) o acta de recibo final o acta de recibo a satisfacción (si lo aportado fue una certificación o un acta de liquidación) donde se evidencie la información faltante (la mencionada acta deberá estar suscrita por las partes)

Nota 5: En caso de presentarse certificaciones por adiciones a los contratos principales, éstas se verificarán en conjunto con el contrato principal al que están adicionando.

Nota 6: Si la certificación o acta de liquidación requerida viene liquidada en otra moneda distinta al peso, **LA ENTIDAD** procederá a su convertibilidad a pesos colombianos (\$), tomando como base la TRM (tasa representativa del mercado) reportada por el Banco de la República a la fecha de terminación del respectivo contrato.

Nota 7: El Departamento Administrativo de la Presidencia de la República - DAPRE se reserva el derecho de verificar la información consignada en estas Certificaciones o actas de liquidación.

Nota 8: En el evento de propuestas presentadas por uniones temporales o consorcios, la experiencia podrá corresponder a cualquiera de sus integrantes, de manera individual o conjunta, independientemente de su grado de participación, cumpliendo con los requisitos establecidos en el presente numeral.

Nota 9.

9.1. Cuando el proponente presente certificaciones o actas de liquidación en las cuales conste que alguno de sus integrantes participó en la ejecución de un contrato bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, estas expresarán su porcentaje de participación, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos previstos en este numeral.

9.2. Para acreditar la experiencia solo se tendrá en cuenta el grado de participación que haya tenido el integrante del proponente en el consorcio o unión temporal; en tales eventos, se recuerda, la certificación o acta de liquidación debe contener exactamente el grado de participación.

Nota 10: En el evento de identificarse en las certificaciones o actas de liquidación aportadas, calificación desfavorable al contratista o que la prestación del servicio o entrega de los bienes no fue recibida a satisfacción, o notas similares; las mismas nos serán tenidas en cuenta por **LA ENTIDAD**.

➤ **PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO**

El Contratista deberá contemplar en su propuesta y se comprometerá a mantener durante la ejecución del contrato, por su cuenta y riesgo **Un (1) técnico en reparación y mantenimiento de equipos de rayos x o rayos ionizantes y Una (1) persona especializada en seguridad industrial, así como como en salud en el trabajo (SISO), para lo cual deberá suscribir el Anexo correspondiente (Requisito habilitante).**

LOS DOCUMENTOS PARA ACREDITAR LA IDONEIDAD Y EXPERIENCIA DEL PERSONAL MINIMO REQUERIDO, SERÁN VERIFICADOS Y APROBADOS, ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE AL ADJUDICATARIO DEL PRESENTE PROCESO, durante los diez (10) días siguientes a aprobación de la legalización del contrato (aprobación de pólizas); es decir, sin el cumplimiento de este requisito NO se podrán adelantar las actividades contractuales, al considerarse un incumplimiento a las especificaciones técnicas.

El personal mínimo deberá cumplir con:

Un (1) técnico en reparación y mantenimiento de equipos de rayos x o rayos ionizantes: Con formación académica como técnico, tecnólogo o profesional en cualquiera de las siguientes opciones:

- Electrónico
- Mantenimiento eléctrico industrial
- Electricidad industrial.
- Automatización industrial
- Biomédico.
- Formaciones académicas relacionadas con reparación y mantenimiento de equipos de rayos x o rayos ionizantes



TÉRMINOS Y CONDICIONES ADICIONALES INVITACIÓN PÚBLICA MÍNIMA CUANTÍA No.028 DE 2020

Con experiencia específica certificada mínima de dos (2) en reparación y mantenimiento de equipos de rayos x o rayos ionizantes.

Nota: No se exigirán los soportes académicos para el técnico que hayan obtenido su tarjeta profesional CONTEC mediante la acreditación de su experiencia laboral, no obstante, la misma deberá ser mínimo clase CLASE TE-3.

Una (1) persona especializada en seguridad industrial, así como como en salud en el trabajo (SISO), la cual deberá contar con formación académica en esta área y deberá estar durante las actividades de mantenimiento, garantizando que las actividades se adelanten en cumplimiento de la normatividad vigente y será el encargado de adelantar el diligenciamiento de análisis de trabajo seguro, permisos de trabajo y demás documentación requerida.

DOCUMENTOS QUE DEBE PRESENTAR EL ADJUDICATARIO PARA ACREDITAR LA IDONEIDAD Y EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO MÍNIMO REQUERIDO

- a. Copia del documento de identificación.
- b. Copia de los títulos académicos (diploma o acta de grado) con los cuales se acredite la idoneidad y/o profesión del personal propuesto.
Nota 1. Si el título fue otorgado en el exterior se debe soportar que este se encuentra convalidado en Colombia, de conformidad con la normatividad vigente.
- c. Copia de la tarjeta de matrícula profesional expedida por la Entidad competente (cuando aplique).
- d. Copia de certificación de vigencia profesional expedida por la Entidad competente, expedida dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, para quienes aplica.
- e. Copia de certificaciones de experiencia en la cuales se verifique como mínimo lo siguiente:
 - Nombre completo e identificación de la persona a quien se le expide la certificación.
 - Objeto u obligaciones en las que se pueda verificar las actividades realizadas.
 - Fecha de inicio y terminación, con indicación del día, mes y año.
 - Nombre del contratante.
 - Nombre y firma de la persona autorizada para suscribir este tipo de documentos.

Nota 1: No se aceptarán auto certificaciones ni certificaciones expedidas por el profesional cuando ha desarrollado contratos como contratista o subcontratista, ni cuando se identifique como representante legal de la persona jurídica que expide la certificación.

Nota 2: El proponente adjudicado tendrá en cuenta dentro de su propuesta económica el personal mínimo requerido, al igual que el personal necesario para el cumplimiento del objeto contractual, el cual deberá ser idóneo y calificado.

Nota 3: El personal deberá contar con la idoneidad y formación necesaria de acuerdo a la normatividad vigente, para el desarrollo de las diferentes actividades, en tal sentido, el supervisor podrá solicitar de ser necesario al contratista en cualquier momento, los soportes necesarios que acrediten la idoneidad y formación del personal (trabajo seguro en alturas, coordinación trabajo seguro en alturas, espacios confinados, manejo eléctrico, etc.)

Nota 4: El personal deberá portar prendas alusivas al contratista y carnet de identificación para su fácil distinción, así como utilizar todos los elementos de protección personal y contar con los equipos y herramientas necesarios para el desarrollo de las actividades.

Nota 5: El personal que participe en la ejecución del objeto contractual será contratado de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en Colombia, y el DAPRE no adquiere con él ninguna responsabilidad de vinculación laboral, administrativa, ni de otra índole.

Nota 6: En caso de que el personal mínimo requerido sea reemplazado, el contratista deberá presentar un nuevo personal con igual o mayores condiciones al inicialmente propuesto.



TÉRMINOS Y CONDICIONES ADICIONALES INVITACIÓN PÚBLICA MÍNIMA CUANTÍA No.028 DE 2020

CAPÍTULO IV

CAUSALES DE RECHAZO

Será motivo de rechazo de una propuesta la ocurrencia de cualquiera de los siguientes eventos:

- a. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecida en la Constitución y en la Ley, en especial en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 610 del 200, 789 de 2002, 1474 de 2011, 1778 de 2016 y demás normas vigentes sobre la materia.
- b. Cuando para este mismo proceso se presenten varias propuestas por el mismo proponente, por sí o por interpuesta persona, en un Consorcio, Unión Temporal o individualmente.
- c. Cuando los documentos presentados por los proponentes contengan información que de cualquier manera no corresponda a la realidad, caso en el cual se iniciaran las acciones correspondientes, si a ello hubiere lugar.
- d. Cuando la propuesta se presente en forma extemporánea, o en lugares distintos al previsto en esta invitación.
- e. Cuando el valor de la propuesta resulte artificialmente bajo, y analizadas las explicaciones del proponente, se considere con fundamentos objetivos y razonables que esa propuesta económica pone en riesgo el proceso y el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de resultar favorecida con la adjudicación y no se soporte el valor ofrecido por el proponente, conforme lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.
- f. Cuando la propuesta sea presentada a través de un usuario diferente al del proponente en el SECOP II.
- g. Cuando la oferta sea presentada en moneda diferente a pesos colombianos.
- h. Cuando el valor total de la oferta supere el presupuesto establecido para cada vigencia 2020, 2021, 2022 que pagará la Entidad para el servicio de mantenimiento preventivo de acuerdo a lo establecido en el 1.4 y 1.5 en los términos y condiciones de la invitación pública.
- i. Cuando la oferta económica no incluya todos los componentes y/o costos de los bienes, o excluya algún servicio de los exigidos en la oferta económica.
- j. Cuando la oferta no cumpla con las condiciones técnicas mínimas exigidas en la presente Invitación Pública, o cuando se verifique que el ofrecimiento no corresponde a lo requerido en la presente invitación.
- k. Cuando el proponente no presente, no diligencie, o modifique las especificaciones técnicas del ANEXO 3 "Oferta Económica" de la presente Invitación Pública.
- l. Cuando se presente más de una oferta económica (ANEXO3) con diferentes valores.
- m. Cuando el proponente o unos de sus integrantes haya sido condenado por lavado de activos o financiación a grupos armados o de terrorismo.
- n. Cuando el proponente no subsane los requerimientos efectuados por la Entidad.
- o. La presentación de ofertas parciales frente al objeto y las obligaciones.
- p. Cuando el proponente condicione la oferta.
- q. Los demás casos expresamente establecidos en la presente invitación pública y en la normatividad vigente.

8

AP.
J.A.



TÉRMINOS Y CONDICIONES ADICIONALES INVITACIÓN PÚBLICA MÍNIMA CUANTÍA No.028 DE 2020

CAPÍTULO V

CONDICIONES DEL CONTRATO

De conformidad con el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad aceptará la oferta mediante comunicación dirigida al oferente, la cual se publicará en el SECOP.

La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado.

En dicha comunicación de aceptación se consolidarán las condiciones de la invitación y de la oferta aceptada, las condiciones de: garantías (cuando aplique), imposición de multas, liquidación del contrato (cuando aplique) y la indicación del supervisor del contrato.

5.1 PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo para la ejecución del contrato será hasta el 31 de julio de 2022 contados a partir de la aprobación de la garantía única, previo registro presupuestal de la aceptación de la oferta que haga la Entidad.

5.2. LUGAR DE EJECUCIÓN:

El servicio objeto de la presente contratación, se realizará en las sedes del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República en las que se localicen los equipos de rayos x en la ciudad de Bogotá D.C. A continuación se relacionan las sedes de la Entidad donde actualmente operan, a modo enunciativo, en este sentido y considerando que, por necesidades operativas, sean trasladados los equipos o la Entidad aumente, disminuya o cambia de sedes, dicha condición de llegar a presentarse durante la ejecución del contrato, no generará alguna modificación.

Sede	Ubicación	
Edificio DAPRE - FPC	Bogotá D.C.	Calle 7 No. 6 - 54
Vicepresidencia de la República	Bogotá D.C.	Carrera 8A No. 7 - 57

5.3 FORMA DE PAGO:

El valor del contrato se pagará a través de la pagaduría de la Entidad contra facturación presentada por parte del contratista, con base en los servicios efectivamente prestados previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

A la factura presentada se adjuntará:

- Certificación expedida por el supervisor en la que certifica haberse recibido a satisfacción el bien y/o servicio objeto contratado, en este caso los mantenimientos efectivamente realizados y suministro de repuestos mayores.
- Certificación expedida por el Representante Legal y/o Revisor Fiscal, donde se acredite que está cumpliendo con el pago al sistema de seguridad social y a parafiscales según corresponda.
- Planilla de pago de parafiscales.
- Informe de mantenimiento o informe técnico o informe resumen, emitido por el contratista.

Para el pago de los REPUESTOS MAYORES, adicional a la documentación anteriormente descrita, se deberá adjuntar:

- Documentos resultantes del Protocolo establecido para definir el Precio Unitario de los Repuestos Mayores.

Para el último pago, se deberá adjuntar adicionalmente informe de accidentalidad durante el periodo de la ejecución del contrato emitido por la ARL en la cual se encuentre afiliada la empresa contratista.

NOTA 1: No obstante, la forma de pago prevista, ésta queda sujeta a la situación de los recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, una vez se encuentre aprobado el PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja).



TÉRMINOS Y CONDICIONES ADICIONALES INVITACIÓN PÚBLICA MÍNIMA CUANTÍA No.028 DE 2020

NOTA 2: La Entidad pagará al CONTRATISTA, dentro de los diez (10) días siguientes a la radicación de los documentos por parte del Supervisor del contrato en el Área Financiera de la Entidad.

NOTA 3. Si la cuenta de cobro y/o factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último de los documentos y/o se presenten en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

NOTA 4. En caso de que aplique tratándose del pago con factura electrónica, el contratista deberá dar cumplimiento a lo establecido en la circular publicada en la página WEB de la Entidad <http://es.presidencia.gov.co/normativa/normativa/circular-0012-27-agosto-2018-factura-electronica.pdf>.

5.4 GARANTÍAS

Para avalar el cumplimiento idóneo y oportuno de las obligaciones estipuladas, el pago de las multas, de la pena pecuniaria y demás sanciones que, dado el caso, pudieren imponerse, **EL CONTRATISTA** deberá prestar una garantía en favor de **LA NACIÓN Y/O EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**, Nit: 899.999.083-0, como asegurado - beneficiario, de conformidad con lo consagrado por el Decreto 1082 de 2015, dicha garantía tiene por objeto amparar:

A) CUMPLIMIENTO: Para avalar el cumplimiento de las obligaciones contraídas y cubrir a la Entidad de los perjuicios derivados de:

- 1) El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista.
- 2) El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista.
- 3) Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales (cuando aplique); y
- 4) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

El monto del amparo será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y la vigencia será igual a la del plazo del mismo y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía.

- a) **CALIDAD DEL SERVICIO:** Para avalar la calidad del servicio prestado, el monto de amparo será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y la vigencia será igual al plazo del mismo y seis (6) meses más contados a partir de la fecha de expedición de la póliza.
- b) **PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** Para garantizar el pago de salarios y prestaciones sociales a cargo del Contratista, por una cuantía equivalente al cinco (5%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo de este contrato y tres (3) años más contada a partir de la fecha de expedición de la garantía.
- c) **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** Para cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los equipos, el monto de amparo será el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de este contrato y la vigencia será igual al plazo de este contrato y un (1) año más, contados a partir de la entrega e instalación de los bienes.
- d) **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** Para cubrir la responsabilidad civil frente a daños ocasionados a terceros, instalaciones y/o equipos, derivados de la ejecución de éste contrato, un valor asegurado igual a **200 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes** y su vigencia será por el término de **duración** del mismo. Si el valor asegurado no es suficiente para cubrir los daños a los bienes de la Entidad, será la misma quien establecerá a criterio el valor de los bienes que pueden sufrir daño por el contratista.

9

J.A.P.



TÉRMINOS Y CONDICIONES ADICIONALES INVITACIÓN PÚBLICA MÍNIMA CUANTÍA No.028 DE 2020

5.5 MULTAS:

Con el objeto de conminar al **CONTRATISTA** para que cumpla con sus obligaciones, la **ENTIDAD** impondrá multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por mil del valor total de este contrato, por cada día hábil de retardo o incumplimiento, hasta que se verifique su cumplimiento. Estas sanciones no podrán superar el 10% del valor del contrato y se aplicarán sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar.

5.6 PENA PECUNIARIA

PENA PECUNIARIA: En caso de incumplimiento de las obligaciones o de declaratoria de caducidad de este contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a **LA ENTIDAD** a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de este contrato, cantidad que se tendrá como pago anticipado de los perjuicios que reciba **LA ENTIDAD** por el incumplimiento, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía.

PARÁGRAFO: PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE LAS MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO: Para la aplicación de las multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento previstas en la presente cláusula, se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

5.7 CAPTACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA PENA

El valor de las multas y de la pena se tomará del saldo a favor de **EL CONTRATISTA** si lo hubiere, o si no de la garantía constituida y si esto último no fuere posible, se hará mediante cobro coactivo.

5.8 INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES, SOMETIMIENTO A LA LEY NACIONAL Y CADUCIDAD DEL CONTRATO:

De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993, las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilaterales, sometimiento a la ley nacional y caducidad del contrato por parte de la Entidad, se entienden incorporadas en la presente Aceptación de Oferta.

PARÁGRAFO PRIMERO: El acto administrativo que declare el incumplimiento o la caducidad del contrato dará por terminado el mismo y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, sin perjuicio de las acciones penales y civiles a que hubiere lugar.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Además de la posibilidad de terminación de este contrato por mutuo acuerdo de los contratantes, y sin perjuicio de las demás causas que motiven la terminación unilateral, **LA ENTIDAD** lo podrá dar por terminado en el caso de que se verifique que **EL CONTRATISTA** está incurrido en antecedentes que generen inhabilidad tales como: en asuntos disciplinarios, la destitución; en los penales, cuando hay pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas; en los fiscales, cuando se le incluye en el boletín de responsables fiscales.

5.9 SUPERVISIÓN

La coordinación, supervisión y control de ejecución del contrato la realizará la Entidad y se ejercerá a través del Coordinador Grupo de Mantenimiento, y Conservación de Bienes Muebles e Inmuebles de **LA ENTIDAD**, o por quien se designe por parte del ordenador del gasto, quien velará por los intereses del **DAPRE** y tendrá además de las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, las establecidas en el Manual de Contratación

En el evento de cambio de supervisión no será necesario modificar la Aceptación de oferta y la designación se efectuará mediante comunicación escrita por el Jefe del Área de Contratos, copia de la cual deberá enviarse al **CONTRATISTA**, de conformidad con las funciones establecidas en la Resolución 0093 de 2019.

5.10 LIQUIDACIÓN

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, la presente aceptación de oferta se liquidará dentro de los seis (6) meses siguientes a su terminación.

✶

Jef
15



**TÉRMINOS Y CONDICIONES ADICIONALES INVITACIÓN PÚBLICA
MÍNIMA CUANTÍA No.028 DE 2020**

CAPÍTULO VI

DE LA OFERTA ECONÓMICA

Para presentar la oferta económica, el proponente presentar dentro de su propuesta debidamente diligenciado el **ANEXO 3 "OFERTA ECONÓMICA"** de la invitación pública.

La omisión en la presentación del ofrecimiento económico, o la modificación, aumento o disminución de las especificaciones requeridas genera el rechazo de la oferta.

El valor ofertado por parte de los proponentes, **debe incluir todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas, contribuciones y demás erogaciones** que se causen con ocasión de la presentación de la oferta, suscripción y ejecución del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes, ya que estos se entienden por cuenta de los proponentes.

El ofrecimiento económico del proponente debe presentarse de conformidad con la información que se requiere en el **ANEXO 3** de la presente invitación y su valor debe ser en pesos colombianos.

La omisión en la presentación del ofrecimiento económico genera el rechazo de la oferta, superar el presupuesto oficial o superar el valor máximo que pagará la Entidad por el mantenimiento preventivo.

Corrección Aritmética: La Entidad realizará la corrección aritmética a la oferta económica presentada cuando al realizar la verificación de la misma, se determine que existe un error aritmético en el resultado de la operación realizada, partiendo siempre de los precios unitarios sin IVA, ofertados por el proponente. (En caso que aplique). En caso de presentarse error de esta índole, se tendrá en cuenta el valor correcto es decir la corrección hecha por la Entidad, para efectos de la adjudicación.

Si el proponente es responsable de IVA, debe diligenciar en la oferta económica (anexo 3) la casilla relacionada con el valor del IVA. Si el proponente no discrimina el impuesto al valor agregado IVA y el bien o servicio causa dicho impuesto, la entidad lo considerará incluido en el valor total de la propuesta y así lo aceptará el proponente.

El proponente deberá, en el momento de presentar su propuesta, evitar formular condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas, con el propósito de obtener la adjudicación del contrato de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, cuando la información a su alcance la Entidad estime que el valor de una oferta resulta artíficamente bajo requerirá al oferente para que explique las razones por las cuales sustente el valor por él ofertado. Analizadas las explicaciones, el comité asesor evaluador, recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta explicando sus razones.

NOTA: El presente proceso se adjudicará por el menor valor ofrecido.



TÉRMINOS Y CONDICIONES ADICIONALES INVITACIÓN PÚBLICA MÍNIMA CUANTÍA No.028 DE 2020

CAPÍTULO VII PROCEDIMIENTO DE SANEAMIENTO

Para efectos de la subsanabilidad de las ofertas la Entidad acudirá a las reglas establecidas en el parágrafo 1 del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, modificado y adicionado por el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018, que reza:

"(...)

Parágrafo 1° La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes, hasta el término del traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, **salvo lo dispuesto para el proceso de mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal, hasta el plazo anteriormente señalado...**

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

"(...)"

De igual manera, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, que reza:

Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, y el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas.
2. La Entidad Estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente.
3. La invitación se hará por un término no inferior a un (1) día hábil. Si los interesados formulan observaciones o comentarios a la invitación, estos serán contestados por la Entidad Estatal antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.
4. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.
5. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante un (1) día hábil.
6. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato. (...)



TÉRMINOS Y CONDICIONES ADICIONALES INVITACIÓN PÚBLICA MÍNIMA CUANTÍA No.028 DE 2020

CAPÍTULO VIII

INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II

De acuerdo con el PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II: *"Una indisponibilidad es aquella que afecta la presentación de las ofertas; la presentación de manifestaciones de interés; la elaboración o aplicación de Adendas en el SECOP II; o, la realización de una subasta, cuando la indisponibilidad se presenta dentro de las cuatro (4) últimas horas previstas para el evento correspondiente o durante la realización de una subasta"*.

En el evento de presentarse alguna de las anteriores situaciones, los proponentes y el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República deberán remitirse a referenciado Protocolo, publicado en el sitio web de Colombia Compra Eficiente.

Únicamente para los efectos establecidos en el mencionado protocolo y solo si Colombia Compra Eficiente confirma la indisponibilidad del SECOP II, la Entidad habilitará el correo electrónico minimacuantia2820@presidencia.gov.co

El anterior correo se habilitará exclusivamente para los efectos de la aplicación del PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II, en consecuencia, cualquier otra comunicación recibida por este medio no será tenida en cuenta por la Entidad de conformidad con lo establecido en el numeral 1.6. del presente documento.

✉

[Handwritten signature]